

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "The Procter and Gamble Company", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 975.537 KINSI para la clase 3 del nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10016 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 423/1989, promovido por «International Sports Character Marketing B.V.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Sports Character Marketing B.V.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1988 y 30 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "International Sports Character Marketing B.V." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1988, por el que se denegó la concesión de la marca número 501.672 "The David Cup", así como contra el de 30 de septiembre de 1988, por el que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra el anterior, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10017 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1985, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.391/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1984 y de 25 de noviembre de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra los acuerdos a que se contrae el presente recurso, antes expresado, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial son conformes a derecho; absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10018 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1985 (nuevo 1.073/1989), promovido por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1985 (nuevo 1.073/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de "Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.034.947, "Apis 5 Estrellas" para la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10019 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 139/1989, promovido por «Iomega Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Iomega Corporation», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Sociedad "Iomega Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 que denegó la inscripción de la marca número 1.124.745/2 "Iomega", para productos de la clase 9, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estimarlas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.